

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE DOS PUESTOS DE LOGOPEDA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS DE ALMERÍA, DEPENDIENTE DEL SAS.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la Orden de 5 de abril de 1.990 de la Consejería de Salud, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, la Resolución de 22 de septiembre de 2017, (BOJA nº 192 de 5 de octubre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la aprobación y publicación del texto refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales que se citan, el 26 de junio de 2017, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud (título VI), modificada por la Resolución de 30 de octubre de 2018 (BOJA nº 228 de 26 de noviembre) de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud y la Resolución 76/91 de la Dirección Gerencia del S.A.S., sobre delegación de competencias, debido a la inexistencia de bolsa específica de contratación para la categoría objeto de la presente convocatoria, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

I. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

1. Tipo de nombramiento: La presente oferta pública específica tiene por objeto la cobertura, mediante nombramiento de carácter interino por plaza vacante, en DOS PUESTOS de LOGOPEDA (GRUPO A2), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, uno adscrito funcionalmente al Centro de Salud Nicolás Salmerón, y otro adscrito funcionalmente al Centro de Salud de Níjar, ambos del Distrito Sanitario Almería.

Según lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se acordará el cese del personal interino por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 21 de la citada Ley, sin derecho a compensación por este motivo:

- a) Por la cobertura de la plaza que se desempeñe por personal estatutario fijo a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones de carácter organizativo que den lugar a la supresión o amortización de la plaza o puesto ocupado.

2. Características del puesto: Las funciones a desarrollar en el puesto convocado son las propias de su categoría, encuadrada dentro del Personal estatutario sanitario de formación universitaria del artículo 6.2.a) 4º de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

3. El régimen jurídico de aplicación, las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a la normativa vigente en la materia, para el personal estatutario dependiente del S.A.S.

4. Se establecerá un período de prueba conforme a lo previsto en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y de acuerdo con lo establecido en el título VIII de la Resolución de 22 de septiembre de 2017, (BOJA nº 192 de 5 de octubre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

Hospital Universitario Torrecárdenas
C/ Hermandad Donantes de Sangre s/n
04009 ALMERIA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFZ6YBFNXR4VLH7CYALUVES8Z	PÁG. 1/10	



5. El ámbito de actuación correspondiente a los puestos convocados vendrá referido al Centro de Salud Nicolás Salmerón, y al Centro de Salud de Níjar respectivamente.

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

1. Requisitos académicos. Los aspirantes deben estar en posesión de la titulación de Graduado o Diplomado en Logopedia.

Asimismo, también podrán acceder los profesionales que acrediten alguno de los requisitos siguientes: a) El ejercicio profesional de al menos cinco años en el campo de la Logopedia con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2003, de 6 de noviembre, de creación del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía, y estén en posesión con anterioridad al 31 de diciembre de 1995, de la titulación de Profesor especializado en perturbaciones del lenguaje y la audición, expedido por el Ministerio competente en materia de educación o del Diploma oficial de Especialista en perturbaciones del lenguaje y audición (Logopedia), expedido por cualquier Universidad y posteriormente homologado por el Ministerio competente en materia de educación. b) La experiencia profesional de, al menos diez años, en tareas propias de la Logopedia, en el ámbito sanitario, antes de la entrada en vigor la citada Ley 9/2003, de 6 de noviembre, y estén en posesión de una titulación universitaria, Licenciatura o Diplomatura, en el ámbito de las Ciencias de la Salud o de la Educación.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

2. Requisitos Generales: los exigidos en el artículo 30.5 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

3. Los solicitantes deberán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estos requisitos deberán mantenerse hasta la firma del correspondiente nombramiento.

III. PERFIL PROFESIONAL.

Los puestos convocados son de LOGOPEDA, uno adscrito funcionalmente al Centro de Salud Nicolás Salmerón, y otro adscrito funcionalmente al Centro de Salud de Níjar, ambos del Distrito Sanitario Almería, donde desarrollará las funciones propias de su categoría, para el tratamiento de las alteraciones de la comunicación que pueden darse en la voz, el lenguaje, el habla o la audición de personas adultas y tercera edad, así como en los trastornos de la deglución y otras funciones como la masticación o la respiración.

Sus principales funciones son:

Evaluar, diagnosticar, tratar o prevenir trastornos de la comunicación, pudiendo estar relacionados con:

- Alteraciones del lenguaje: trastornos específicos del desarrollo del lenguaje (trastorno específico del lenguaje, retrasos del lenguaje, trastornos fonéticos y fonológicos).
- Trastornos específicos de la lectoescritura y del cálculo.
- Alteraciones en el desarrollo del lenguaje por privación social y asociadas a contextos multiculturales y plurilingüismo.
- Trastornos de la fluidez del habla.
- Afasias y trastornos asociados.
- Disartrias.

Hospital Universitario Torrecárdenas
C/ Hermandad Donantes de Sangre s/n
04009 ALMERIA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFZ6YBFNXR4VLH7CYALUVES8Z	PÁG. 2/10	



- Disfonías y trastornos de la resonancia.
- Disglosias.
- Alteraciones del lenguaje en el envejecimiento y trastornos degenerativos.
- Alteraciones del lenguaje y la comunicación en enfermedades mentales.
- Mutismo e inhibiciones del lenguaje.
- Alteraciones de las funciones orales no verbales: deglución atípica, disfagia y alteraciones tubáricas.
- Tratamiento de enfermedades neurológicas y neurodegenerativas.

Realizar consultas o derivaciones a profesionales diversos en el ámbito de la salud.

IV. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán formular solicitud (que podrá ajustarse al modelo que se publica en el Anexo II) dirigida a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario, C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n - C.P. 04009 de Almería.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Torrecárdenas, o bien, por alguno de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último supuesto deberá comunicarse a la Unidad de Atención al Profesional de este Hospital, vía correo electrónico "atencionalprofesional.hto.sspa@juntadeandalucia.es" antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si se presenta en las oficinas de Correos, la solicitud deberá reunir los requisitos formales establecidos en la citada Ley.

3. A la solicitud se acompañará **exclusivamente** la siguiente documentación:

- **Fotocopia del DNI.**
- **Fotocopia de la titulación exigida.**

Las fotocopias del DNI, y de la titulación exigida, irán firmadas por los aspirantes en las que habrán de hacer constar que: "es copia fiel del original", haciéndose responsable de su autenticidad.

4. El plazo de presentación de solicitudes y documentación correspondiente será de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

5. A los efectos prevenidos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar como tablón de anuncios, donde se efectuarán las sucesivas publicaciones de los actos integrantes de este proceso selectivo, el tablón de anuncios de la UAP y la página web del H.U. Torrecárdenas.

V. ADMISIÓN DE SOLICITUDES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública a través de los tabloneros de anuncios indicados, la composición de la Comisión de Valoración y la lista provisional de Admitidos y Excluidos del proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concediendo a los excluidos un plazo de cinco días hábiles de subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.





2. Una vez subsanados, en su caso, los defectos apreciados por la Comisión, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se iniciará el proceso selectivo de acuerdo con lo previsto en la Base VI.

VI. PROCESO SELECTIVO.

1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1ª Fase:

PRUEBA ESPECÍFICA: Los candidatos realizarán una prueba objetiva escrita que versará sobre el contenido funcional del puesto convocado, descrito en la base III. Perfil profesional.

Esta prueba tiene carácter eliminatorio, de manera que los candidatos que no la hayan superado serán declarados "No Aptos" y no podrán seguir en el proceso de selección. Se puntuará de 0 a 40 puntos y para superar la misma y declarar al candidato Apto, habrá de alcanzarse, al menos 20 puntos.

2ª Fase:

Valoración del historial profesional de los candidatos declarados Aptos, conforme al Baremo de méritos que se adjunta como Anexo I a esta convocatoria, con los documentos acreditativos correspondientes, mediante fotocopias que irán firmadas por los aspirantes en las que habrán de hacer constar que: "es copia fiel del original", haciéndose responsable de su autenticidad.

Conforme a lo establecido en la citada Resolución de 22 de septiembre de 2017, (BOJA nº 192 de 5 de octubre), la puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la puntuación obtenida por los candidatos en esta 2ª Fase, baremo de méritos.

A tal efecto, la Comisión de Valoración hará pública a través de los tabloneros de anuncios indicados, la relación de candidatos que hayan sido declarados Aptos en la 1ª Fase, para que presenten el historial profesional y documentos acreditativos correspondientes, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de candidatos.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 22 de septiembre de 2017, (BOJA nº 192 de 5 de octubre), de la D.G.P. del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la aprobación y publicación del texto refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales que se citan, el 26 de junio de 2017, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud y modificaciones posteriores.

VII. COMISION DE VALORACIÓN.

1. Los candidatos al puesto convocado serán evaluados, por una Comisión de Valoración que tendrá la siguiente composición:

Presidencia: Director Gerente o persona en quien delegue.

Vocalías:

- Dirección de Enfermería del H. U. Torrecárdenas o persona en quien delegue.
- Dos vocales a propuesta de la Dirección de Enfermería del H. U. Torrecárdenas.

Secretaría: Un/a Técnico/a del área de Recursos Humanos, que actuará con voz, pero sin voto.

Hospital Universitario Torrecárdenas
C/ Hermandad Donantes de Sangre s/n
04009 ALMERIA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFZ6YBFNXR4VLH7CYALUVES8Z	PÁG. 4/10	



2. Las organizaciones sindicales firmantes y actualmente presentes, del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad asistirán a las reuniones de la Comisión de Valoración.

3. La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores, especialistas que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica y que en cualquier caso deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida por los aspirantes.

VIII. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. Una vez concluida su actuación, la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta a la Dirección Gerencia del H.U. Torrecárdenas. Dicha propuesta tendrá carácter vinculante, siempre que resulte acreditado el cumplimiento de los requisitos materiales y formales para la validez de la propuesta. Asimismo, la Comisión podrá proponer motivadamente que se declare desierto el puesto convocado.

2. En caso de empate en la puntuación total de los aspirantes se resolverá, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y en el Sistema Nacional de Salud, subsidiariamente de persistir el empate, se resolverá a favor de quien acredite mayor puntuación en formación continuada y de persistir el empate, este se resolverá dando prioridad a la primera fecha de registro oficial de la solicitud.

3. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia del H.U. Torrecárdenas, se aprobará la relación de puntuaciones provisionales del proceso selectivo. Contra esta Resolución, se podrán presentar alegaciones en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4. Las alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o rechazadas por Resolución de la Dirección Gerencia del H.U. Torrecárdenas, a propuesta de la Comisión de Valoración, por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas y finaliza el proceso de selección con indicación por orden de puntuación y el aspirante seleccionado. Frente a esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El candidato seleccionado para el puesto convocado, deberá tomar posesión del mismo, en el plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente al de la resolución de la Dirección Gerencia por la que se resuelve el proceso selectivo. De no tomar posesión del mismo en el plazo indicado, perderá los derechos derivados de la presente convocatoria y el derecho al desempeño de dicho puesto.

IX. FINAL.

1. Los candidatos, por el hecho de participar en este concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a los acuerdos que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

2. Los candidatos que no resulten seleccionados en la convocatoria podrán retirar la documentación aportada, en el plazo de un mes a partir del transcurso de cuatro años desde la resolución de la misma, salvo que exista recurso o reclamación en vía administrativa o judicial pendiente de resolución. La documentación que no se retire en dicho plazo, será destruida.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFZ6YBFNXR4VLH7CYALUVES8Z	PÁG. 5/10	



3. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados, en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponer contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, Recurso potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante al Juzgado competente de dicho orden Jurisdiccional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998.

4. La presente convocatoria se publicará en el día de la fecha en los centros dependientes y página web del H.U. Torrecárdenas, y en la página web del S.A.S.

EL DIRECTOR GERENTE

Hospital Universitario Torrecárdenas
C/ Hermandad Donantes de Sangre s/n
04009 ALMERIA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFZ6YBFNXR4VLH7CYALUVES8Z	PÁG. 6/10	



ANEXO I BAREMO DE MÉRITOS

BAREMO GRUPO B: (PERSONAL DIPLOMADO)

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 70 puntos)

En cada apartado se valorarán los servicios prestados en plazas básicas, cargos intermedios y puestos directivos. En estos dos últimos casos, se valorarán en la categoría desde la que se accedió y corresponda con la titulación del aspirante.

Las puntuaciones de los méritos previstos en el apartado 2 de este baremo ("Formación especializada"), no podrán ser objeto de valoración como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y cuidado de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, atendiendo a la categoría o especialidad desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en instituciones sanitarias públicas españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0.30 puntos.

En el caso de los servicios prestados en la misma categoría y especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0.09 puntos (máximo 14 puntos del total).

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría y especialidad, en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0.15 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0.10 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0.05 (máximo: 6.00 puntos).

En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0.015 puntos.

Para los apartados 1.1, 1.3 y 1.4, en cumplimiento de la Resolución de 4 de abril de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se duplicará la puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas).

II. FORMACIÓN (Máximo: 45 puntos)

2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo: 6 puntos)

2.1.1. Grado de Doctor.

a) Por grado de Doctor: 3,00 puntos.

b) Si el grado de Doctor se ha obtenido con la mención "cum laude" o sobresaliente, añadir 1,00 punto.

2.1.2. Máster Universitario relacionado con la categoría o puesto específico: 3.00 puntos.

2.1.2. Diploma Experto Universitario relacionado con la categoría o puesto específico: 2.00 puntos.

2.2. FORMACIÓN ESPECIALIZADA (Máximo: 9 puntos)

El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.





2.2.1. Personal Sanitario Diplomado.

Por la obtención del título de especialista, correspondiente a la especialidad a la que se opta, y previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Enfermería Interna Residente: 6 puntos.

Por la obtención del título de especialista, correspondiente a la especialidad a la que se opta, por vía de acceso excepcional regulada en el R.D. 450/2005: 1 punto.

2.2.2. Otras Titulaciones Universitarias y otras Especialidades.

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría, y/u otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que esté relacionada con las funciones de la categoría a la que opta: 3.00 puntos.

2.3. FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo: 30 puntos)

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.

Haber sido impartidas y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

b.1. Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejería de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

b.2. Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Resolución por la que se aprueba el Texto Refundido del Pacto de 20 de mayo de 2005 de Mesa Sectorial de Sanidad, conforme a las previsiones contenidas en la disposición transitoria cuarta del citado Texto, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y han sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.

2.3.1. Actividades formativas que se hayan realizado hace más de seis años, tomando como referencia para la primera valoración la fecha de entrada en vigor de la convocatoria inicial y, en lo sucesivo, la fecha de corte de baremación establecida anualmente cada 31 de octubre, se valorarán de la forma siguiente:

Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del primer párrafo de este subapartado 2.3: 0.025 puntos.

Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0.05 puntos.

2.3.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la finalización del correspondiente periodo de baremación establecido el 31 de octubre de cada año, se valorarán de la forma siguiente:

Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del primer párrafo de este subapartado 2.3: 0.05 puntos.

Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0.10 puntos.

2.3.3 Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la

Hospital Universitario Torrecárdenas
C/ Hermandad Donantes de Sangre s/n
04009 ALMERIA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFZ6YBFNXR4VLH7CYALUVES8Z	PÁG. 8/10	



Universidad y con programas de docencia pregraduada: 1 punto.

2.3.4. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta: 1 punto.

2.3.5. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.

III. OTROS MÉRITOS (Máximo: 20 puntos)

En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores y en cada uno de los puntos c y d, cinco actividades por año.

Por publicaciones en libros de carácter científico, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:

a.1. Por cada libro completo: 1 punto.

a.2. Por cada capítulo de libro: 0.30 puntos (máximo: tres capítulos de un mismo libro).

Por publicaciones en revista de carácter científico relacionada con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

b.1. Por cada publicación en revistas incluidas en el "Cuiden citación": 0.30 puntos.

b.2. Por cada publicación en revistas NO incluidas en el "Cuiden citación": 0.15 puntos.

Por ponencias en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

c.1. Por cada ponencia en congreso de ámbito internacional: 0.20 puntos.

c.2. Por cada ponencia en congreso de ámbito nacional: 0.10 puntos.

c.3. Por cada ponencia en congreso de ámbito regional: 0.05 puntos.

Por comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

d.1. Por cada comunicación en congreso de ámbito internacional: 0.10 puntos.

d.2. Por cada comunicación en congreso de ámbito nacional: 0.05 puntos.

d.3. Por cada comunicación en congreso de ámbito regional: 0.025 puntos.

Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

e.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0.50 puntos.

e.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0.30 puntos.

e.3. Por cada premio de ámbito regional: 0.15 puntos.

f. Por la superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público Servicio Andaluz de Salud con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas a partir del 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistemas de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos: 3.00 punto por cada una (máximo 9.00 puntos)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ

27/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmYFZ6YBFNXR4VLH7CYALUVES8Z

PÁG. 9/10





ANEXO II

D. _____ con DNI
_____ nacido en _____ provincia de
_____ con domicilio en _____
_____ localidad de _____ CP
_____ provincia de _____ teléfono _____, en posesión del
título de _____ en _____.

EXPONE

Que desea participar en la Convocatoria para la cobertura de DOS puestos de **LOGOPEDA, uno adscrito funcionalmente al Centro de Salud Nicolás Salmerón, y otro adscrito funcionalmente al Centro de Salud de Níjar, ambos del Distrito Sanitario Almería**, publicada con fecha _____, Código _____ para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

SOLICITA

Ser admitido/da a la convocatoria al puesto indicado.

Almería,

FDO: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, le informamos que: a) El responsable del tratamiento de sus datos es el Servicio Andaluz de Salud. b) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la resolución del proceso selectivo. c) No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, como se explica en la información adicional. Puede consultar información detallada en <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/protecciondedatos>

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HU TORRECÁRDENAS

Hospital Universitario Torrecárdenas
C/ Hermandad Donantes de Sangre s/n
04009 ALMERIA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFZ6YBFNXR4VLH7CYALUVES8Z	PÁG. 10/10	